



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13813

Miércoles 12 de Enero de 2022

Edición de 10 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Sr. Leonardo Fausto Das Neves
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas
Año 2021 - Res. N° 210, 211, 213 a 215 2-4

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2021 - Acdo. N° 345 a 349 4-6

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 6-10

Sección Oficial

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 210/21.-

Rawson (Chubut), 29 de octubre de 2021.

VISTO: El Expediente N° 38648, año 2019, caratulado: «COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS» – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Nota N° 33/21 la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 12 eleva las observaciones surgidas de la revisión de los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2019, de la Comuna Rural Ricardo Rojas.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente Resolución dará lugar a multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 12 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Jorge Néstor VILLEGAS, Tesorera: Sra. Claudia Joana ACUÑA (hasta el 09/12/2019) y Vicepresidente: Sra. Antonia Noemí LOYAUTE (desde el 10/12/2019).

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural Ricardo Rojas: Presidente: Sr. Jorge Néstor VILLEGAS, Tesorera: Sra. Claudia Joana ACUÑA (hasta el 09/12/2019) y Vicepresidente: Sra. Antonia Noemí LOYAUTE (desde el 10/12/2019), a dar respuesta a la Nota N° 33/21 F12, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsa-

bles con copia de la presente y de la Nota N° 33/21 F12.-

Pte. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 211/21.-

Rawson (Chubut), 29 de octubre de 2021.

VISTO: El Expediente N° 37853, año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS» – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que mediante Nota N° 04/21 la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 12 eleva las observaciones surgidas de la revisión de los meses de enero a noviembre del Ejercicio 2018, de la Comuna Rural Ricardo Rojas.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente Resolución dará lugar a multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 12 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Jorge Néstor VILLEGAS, Ex Tesorera: Sra. Claudia Joana ACUÑA, Vicepresidente: Sra. Yanina Lucrecia LOYAUTE y Tesorera: Sra. Fabiana Yamila ACUÑA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural Ricardo Rojas: Presidente: Sr. Jorge Néstor VILLEGAS, Ex Tesorera: Sra. Claudia Joana ACUÑA, Vicepresidente: Sra. Yanina Lucrecia LOYAUTE y Tesorera: Sra. Fabiana Yamila ACUÑA, a dar respuesta a la Nota N° 04/21 F12, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 04/21 F12.-

Pte. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 213/21

Rawson (Chubut), 04 de noviembre de 2021.

VISTO: El Expediente N° 39594, año 2020, caratulado: «COMUNA RURAL ALDEA APELEG» – S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2020;

CONSIDERANDO: Que mediante Nota N° 63/21 la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 12 eleva las observaciones surgidas de la revisión de los meses de enero a octubre del Ejercicio 2020 de la Comuna Rural Aldea Apeleg.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente Resolución dará lugar a multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 12 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Marcos David PRUESSING y Tesorera: Sra. María Elena MOREIRA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural Aldea Apeleg: Presidente: Sr. Marcos David PRUESSING y Tesorera: Sra. María Elena MOREIRA a dar respuesta a la Nota N° 63/21 F12, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 63/21 F12.-

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 214/21

Rawson (Chubut), 04 de noviembre de 2021.-

VISTO: El Expediente N° 39.832, año 2021,

caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER S/ RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2021», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 17/8 corren agregadas las Resoluciones N° 155/21 y 156/21 TC mediante las cuales se conmina a los responsables de la Municipalidad de Alto Rio Senguer, a presentar las rendiciones de cuentas de enero a mayo del ejercicio 2021 y a dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 073/21 F.3.

Que a fojas 21 obra la constancia de notificación de las citadas Resoluciones.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 25 mediante Dictamen N° 360/21 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo al Intendente de la Municipalidad de Alto Rio Senguer Sr. Miguel López Gutiérrez.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50) al responsable de la Municipalidad de Alto Rio Senguer, en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50) al Intendente de la Municipalidad de Alto Rio Senguer Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ (DNI N° 28.738.046) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de enero a mayo del ejercicio 2021 y la falta de respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 073/21 F.3.

Segundo: Requerir a los responsables la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a mayo de 2021 y a dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 073/21 dentro del término de quince (15) días de notificados, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Alto Rio Senguer o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la tesorería de la Municipalidad de Alto Rio Senguer a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 215/21

Rawson (Chubut), 04 de noviembre del 2021

VISTO: El Expediente Nº 39951, año 2021, caratulado: «COMUNA RURAL DE LAGO BLANCO» -S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 253/21 la Contadora a cargo de Fiscalía Nº 12 da cuenta que la Comuna Rural Las Plumas no ha remitido la rendición de cuentas correspondiente a los meses de abril a agosto del Ejercicio 2021.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 12 resultan responsables Presidente: Sra. Micaela Nadia BILBAO y Tesorera: Sra. Jisell Johana MUÑOZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural Lago Blanco, Presidente: Sra. Micaela Nadia BILBAO y Tesorera: Sra. Jisell Johana MUÑOZ, a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente a los meses de abril a agosto del Ejercicio 2021 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 12 y cúmplase.

Pte. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDOS**TRIBUNAL DE CUENTAS****ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 345/21**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 02 días de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

VISTO: La Actuación Nº 1750, año 2019 caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ESTRUCTURA INTERNA – PERSONAL T.C y el Acuerdo Nº 304/21 TC.-

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Nº 96/19 TC se crea la Fiscalía Nº 11 asignándosele en una primera etapa, como organismo a su cargo y sujeto a revisión, el actual Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, además de auditar obras públicas a

solicitud de las restantes Fiscalías de este Tribunal.

Que la Fiscalía Nº 5 tiene asignado entre otros organismos, la revisión de las cuentas correspondientes a Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano (2.08.302).

Que a los efectos de continuar con el cometido, resulta conveniente asignar a la Fiscalía Nº 11 la revisión de la ejecución de obras públicas del I.P.V y D.U ejecutadas tanto por la administración como por terceros, independientemente del origen de los fondos que las financian, las que quedarán configuradas de la siguiente manera, sin perjuicio de que pudieran surgir otras:

-INCISO 4 - «Bienes de Uso» – Partida 4.2 «Construcciones».

-INCISO 5 - «Transferencias» – Partida 5.2 «Transf. al Sector privado para gastos de capital».

-INCISO 5 - «Transferencias» – Partida 5.8 «Transferencia a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital».

-INCISO 6 - «Activos Financieros» – Partida 3.4 «Asistencia a Municipios».

Que la rendición de las conciliaciones bancarias del I.P.V y D.U continuará siendo remitida a la Fiscalía Nº 5, al igual que los incisos y partidas no detallados en el Apartado anterior.

Que a los efectos de su implementación la Fiscalía Nº 11 será responsable de la revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas del I.P.V y D.U a partir del segundo semestre del Ejercicio 2021.

Que resulta necesario poner en conocimiento del I.P.V y D.U que la puesta a disposición y la rendición de la obra pública conforme las partidas indicadas precedentemente deberá efectuarse separada de la rendición universal, debiendo remitirse a la Fiscalía Nº 11 a partir del segundo semestre del corriente año. Atento a que las rendiciones de cuentas de los meses de julio y agosto del presente año ya se han puesto a disposición por parte del organismo, se solicita una rectificación de la misma.

Que encontrándose las rendiciones de los ejercicios 2019, 2020 y primer semestre del 2021 auditadas por la Fiscalía Nº 5, las mismas permanecerán en dicha Fiscalía a los efectos de concluir los juicios de cuentas pertinentes.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por el artículos 13º inc. k) y concordantes de la Ley V Nº 71, el Tribunal de Cuentas ACUERDA:

Primero: Asignar a la Fiscalía Nº 11 la revisión de las partidas correspondientes al I.P.V y D.U los Incisos que se detallan a continuación, sin perjuicio de que pudieran surgir otras:

-INCISO 4 - «Bienes de Uso» – Partida 4.2 «Construcciones».

-INCISO 5 - «Transferencias» – Partida 5.2 «Transf. al Sector privado para gastos de capital».

-INCISO 5 - «Transferencias» - 5.8 «Transferencia a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital».

-INCISO 6 - «Activos Financieros» – 3.4 «Asistencia a Municipios».

Segundo: Hacer saber al IPVyDU que a partir del 01/07/21 la rendición de las partidas citadas se efec-

tuara a la Fiscalía N° 11.

Tercero: Modifíquese la parte pertinente del Acuerdo N° 304/21 TC.

Cuarto: Regístrese. Notifíquese al Contador Fiscal del área, a la Fiscalía N° 5 y N° 11 y al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 346/21

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 04 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38726/2019, caratulado «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO S/RENDICION DE CUENTAS SAF 302 EJERCICIO 2019»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2019 pagada en el Ejercicio 2020 – SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - FUENTES DE FINANCIAMIENTO 111, 211, 222, 368 y 440.

Que con fecha 26 de Octubre de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V- N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2019 pagada en el Ejercicio 2020 - SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - FUENTES DE FINANCIAMIENTO 111, 211, 222, 368 y 440, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUATROCE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 98.122.214,04.-).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 347/2021

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 04 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38.701/19 caratulado «POLICIA DE LA PROVINCIA S/RENDICION DE CUENTAS SAF 21 – FF 313 - FONDO ESPECIAL SERVICIOS DE POLICIA - EJERCICIO 2019.-»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2.019 pagada en 2.020 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 313 - SAF 21.

Que con fecha 25 de octubre de 2021, la Sra. Relatora Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 9 eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V – N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2019 pagada en 2020, presentadas por los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para la Deuda de Tesorería devengada en el Ejercicio 2019 y pagada en 2020 del SAF 21, por la Fuente de Financiamiento 313 – FONDO ESPECIAL SERVICIOS DE POLICIA, que importan un monto total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa con 30/100 - \$ 492.790,30. Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 9 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 348/2021

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los días 04 del mes de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38.702/19 caratulado «POLICIA DE LA PROVINCIA S/RENDICION DE CUENTAS SAF 21 – FF 368 – BONO DE COMPENSACION DE HIDROCARBUROS - EJERCICIO 2019»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 de la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 368 BONO

DE COMPENSACION DE HIDROCARBUROS - SAF 21 - del Ejercicio 2019 - «POLICIA DE LA PROVINCIA»

Que con fecha 25 de Octubre de 2021, la Relatora Fiscal a cargo de la Fiscalía N°9 eleva su informe interno de auditoría, previsto en el art. 33° de la Ley V – N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V – N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2019 presentadas por los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CHUBUT, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2019 SAF 21 por la Fuente de Financiamiento 368 – BONO DE COMPENSACION DE HIDROCARBUROS, que importan un monto total de Pesos Veintitrés Millones Trescientos Dieciséis Mil Quinientos Treinta con 80/100 (\$23.316.530,80) Declarándolos libres de responsabilidad. Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 9 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 349/21-T.C.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 08 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. N° 39597/20-T.C. caratulado: «COMUNA RURAL DR ATILIO OSCAR VIGLIONE» S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2020" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Dr. Atilio Oscar Viglione, presentan la rendición de cuentas de los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2020, conforme al art. 27° de la Ley V N° 71.

Que con fecha 28 de octubre de 2021, la contadora a cargo de la Fiscalía N° 12 eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que resultan responsables, Presidente: Sra. María Cristina SOLIS, y Tesorero: Sr. Arturo Ismael SOLIS.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2020, presentada por los responsables de la Comuna Rural de DR ATILIO OSCAR VIGLIONE, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2020, que importan un monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 19.352.477,03), declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 12 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE.

Voc. en ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M.A. ANTOUN, Juez, con asiento en Sarmiento, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de MARTA LORENA ACHERITOBEBHERE, en estos autos caratulados: «ACHERITOBEBHERE, Marta Lorena s/SUCESION AB-INTESTATO», Expte, N° 166/2021 mediante edicto a publicarse por UN DÍA en el Boletín Oficial.

Sarmiento, (CHUBUT), 20 de diciembre de 2021.

NANCY VERONICA SANDOVAL

Secretaría

P: 12-01-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Chubut, a cargo del Juez Dr. Gustavo M. A. Antoun, Secretaría Nro. 1 a cargo de la Dra. Nancy V. SANDOVAL, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. PEDRO PICHUN y/o BEATRIZ TERESA BAZAN para que dentro de TREINTA DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «PICHUN, Pedro y BAZAN, Beatriz Teresa s/SUCESION AB-INTESTATO»,

Expte. Nro. 112/2021.- Publíquese edictos por UN DIA en el Boletín Oficial.-

Sarmiento, Chubut, 29 de Diciembre de 2021.

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

P: 12-01-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Chubut, a cargo del Juez Dr. Gustavo M. A. Antoun, Secretaria Nro. 1 a cargo de la Dra. Nancy V. SANDOVAL, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. JORGE RAMON IVANOFF para que dentro de TREINTA DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «IVANOFF, Jorge Ramón s/SUCESION AB-INTESTATO», Expte. Nro. 189/2021.- Publíquese edictos por UN DIA en el Boletín Oficial.-

Sarmiento, Chubut, 28 de Diciembre de 2021.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

P: 12-01-22

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Señores:
BIANCO ANIBAL OSVALDO
AV. LIBERTAD N° 738
COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

EDICTO ART. 97° CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 733/19 DR de fecha 17/10/19, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expte. N° 1511/2019-DGR, EL CÓDIGO FISCAL; y CONSIDERANDO:

Que el artículo 20° del Código Fiscal manda que «los responsables deben constituir un domicilio fiscal electrónico», agregando que «Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo y judicial los efectos del domicilio constituido, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que se practiquen en el mismo»;

Que la Resolución N° 1141/18 DGR establece el procedimiento para la constitución del domicilio fiscal electrónico;

Que el domicilio fiscal electrónico constituye una herramienta útil para optimizar la capacidad operativa y de control de la Dirección General de Rentas, a fin de procurar mayor eficiencia en la gestión de los tributos a su cargo;

Que la Resolución arriba mencionada, en su artículo 4° establece

«INCUMPLIMIENTO. SANCION». Verificado que fuera el incumplimiento del deber formal de constituir el

domicilio fiscal electrónico los responsables serán pasibles de la sanción de multa que prevé el artículo 45° del Código Fiscal»;

Que mediante envío de Comunicación N° 314/2019-DlyT, notificada el 15 de Abril de 2019 según CU-41084232-4-AR, la Dirección General de Rentas intimó al contribuyente BIANCO ANIBAL OSVALDO, CUT N° 20-12363141-3, a la constitución de domicilio fiscal electrónico;

Que no consta en los registros de esta Dirección General que el contribuyente diera cumplimiento a la intimación cursada, incurriendo atento ello en infracción al artículo 45° del Código Fiscal;

Que el artículo 45° del Código Fiscal dispone que los infractores a los deberes formales establecidos en dicho ordenamiento, o en disposiciones administrativas de la Dirección General de Rentas, serán pasibles de una multa graduable entre uno (1) y cien (100) módulos;

Que la Ley de Obligaciones Tributarias XXIV N° 82, en su artículo 110°, ha fijado el valor del módulo en PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.00);

Que el señalado artículo 45° del Código Fiscal prevé, asimismo, que en caso de personas de existencia jurídica, el valor de la multa se incrementará en un veinte por ciento (20%), debiéndose graduar la misma atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso;

Que la multa prevista en el artículo 45° del Código Fiscal es aplicable de oficio, sin sustanciación alguna, y si dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación, el infractor paga voluntariamente la multa y cumple con el deber formal omitido, el importe de la multa se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer al contribuyente BIANCO ANIBAL OSVALDO, CUIT N° 20-12363141-3, una multa correspondiente a CIEN (100) MÓDULOS, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción a los deberes formales prevista por el artículo 45° del Código Fiscal, al verificarse el incumplimiento de la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del citado Código. El monto total de dicha multa, que asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) deberá ingresarse a la orden de la Dirección General de Rentas bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a su cobro por vía ejecutiva.-

Artículo 2.- Hacer saber al contribuyente infractor que si dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente cumpliera con el deber formal omitido y pagara voluntariamente, el importe de la multa impuesta quedará reducido de pleno derecho a la mitad, siendo por tanto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), no pudiendo considerarse la infracción como un antecedente en su contra.-

Artículo 3.- Hacer saber al contribuyente que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente Resolución, conforme lo prevé el artículo 71° del Código Fiscal.-

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y

cumplido, archívese.-
QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Recaudación
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 06-01-22 V: 12-01-22

**SUBSECRETARÍA DE ASOCIATIVISMO Y
ECONOMÍA SOCIAL
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

CONVOCATORIA

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º: Convocar de oficio a Asamblea General Extraordinaria a los asociados de la Cooperativa de Trabajo Alvear Limitada, Matrícula N° 30.279, para el día 25 de enero de 2022 a las 13 Hs, la que tendrá lugar en la Escuela Provincial N° 43 «Ingeniero Luis A. Huergo» sito en calle Pampa del Castillo 110, KM3, Comodoro Rivadavia a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Elección de dos (2) asociados para refrendar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario designados por el Órgano Local Competente;

2º) Información por parte del organismo convocante de los motivos por los cuales es convocada la Asamblea General Extraordinaria por el Órgano Local Competente;

3º) Elección de (9) consejeros titulares y (2) consejeros suplentes (art.

50 del Estatuto Social) todos por vencimiento de mandato.-

4º) Elección de Un (1) Sindico Titular y Un (1) Sindico Suplente (art. 68 del Estatuto Social) por vencimiento de mandato.-

5º) Proclamación y puesta en funciones de Autoridades;

Nota: La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados, tal como lo establece la reglamentación vigente.

Así mismo se notifica que se cumplirá con los protocolos de bioseguridad vigente por Covid.19, respetando el distanciamiento social, desinfección y uso obligatorio de tapabocas.

I: 10-01-22 V: 12-01-22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 89/2021

PROCESO 46/13-0285-LPU21.

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 25, TRAMO: CIUDAD DE RAWSON – TRELEW, SECCIÓN: KM. 00,11 – KM 13,36 en jurisdicción de la Provincia del CHUBUT– 13° DISTRITO -

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 84.920.000,00) referidos al mes de JUNIO de 2021. Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$849.200,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 31 de Enero de 2022, a las 10:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 03 de enero del 2022 hasta el 21/01/2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 03 de enero de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 03-01-22 V: 21-01-22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 102/2021

PROCESO 46/13-0290-LPU21.

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 25 PROVINCIA DE CHUBUT, TRAMO: LAS CHAPAS – LAS PLUMAS, SECCIÓN: KM. 191,153 – KM 199,32 en jurisdicción de la Provincia del CHUBUT– 13° DISTRITO -

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 94.292.000,00) referidos al mes de JUNIO de 2021. Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Novecientos cuarenta y dos mil novecientos veinte con 00/100 (\$942.920,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 31 de Enero de 2022, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 03 de enero del 2022 hasta el 21/01/2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 03 de enero de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 03-01-22 V: 21-01-22

BANCO DEL CHUBUT S.A.

LICITACION PUBLICA N. 01/2022.

OBJETO: Adquisición de una Solución hiper-convergente para VSAN con stretch cluster con 3 nodos por site (6 Nodos en total), llave en mano con la solución en funcionamiento, incluyendo la migración de los entornos actuales de Vmware del Banco, puesta en funcionamiento y soporte por 36 meses.

APERTURA: 21/01/2022.

HORA: 12:00hs. En: Gerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson- CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil)

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: U\$S 300.000 (Dólares Trescientos mil) más IVA.

VENTA DE PLIEGOS: Filial Rawson (Rivadavia 615, Rawson Chubut), Filial Bs As (25 de Mayo 273).

CONSULTAS: Gerencia de Administración. Teléfono (0280) 4480197, por mail a:

sventura@bancochubut.com.ar;

mtamame@bancochubut.com.ar.

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut www.bancochubut.com.ar

I: 11-01-22 V: 14-01-22

**REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y
PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARÍAS DE PLANEAMIENTO y DE
ENERGIA**

**Dirección General de Planificación, Estudios y
Proyectos de Infraestructura
Dirección General de Servicios Públicos**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/21

El Ministerio de Infraestructura Energía y Planificación, a través de las Subsecretarías de Energía y Planificación lleva adelante la Ejecución de las Obras para el Nuevo Sistema Interconectado Eléctrico Provincial, incluida dentro del mismo se detalla a continuación la siguiente:

Obra: EJECUCION SISTEMA INTERCONECTADO ELECTRICICO PROVINCIAL-II ETAPA – GARAYALDE-CAMARONES

Presupuesto Oficial: Pesos Un mil ochenta millones veinticuatro mil novecientos sesenta y tres (\$1.080.024.963,00)

Garantía de oferta: Pesos Diez millones Ochocientos mil doscientos cuarenta y nueve con 63/100 \$10.800.249,63

Capacidad de ejecución anual: Pesos Seiscientos Siete millones quinientos catorce mil cuarenta y uno con 69/100 (\$607.514.041,69).

Especialidad: Electromecánica

Lugar de emplazamiento: Garayalde-Camarones .

Plazo de ejecución: Seiscientos cuarenta días (640 días corridos). **Valor del Pliego:** Pesos Quinientos mil (\$ 500.000,00)

Consulta y Entrega de Pliego Digital: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 - Rawson ó <http://infraestructura.chubut.gov.ar/licitacion>. La empresa participante deberá informar tal situación a la repartición en forma personal o al teléfono 0280 485-899

Presentación de propuestas

El día Jueves 10 de Febrero de 2.022 hasta las 13:00 hs. en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa N° 360 de la ciudad de Rawson - Provincia del Chubut

Acto de apertura:

Nota: Se comunica a los posibles interesados en participar del presente llamado a licitación que se PRORROGA el Acto de Apertura de acuerdo al siguiente detalle:

Lugar: Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación sito en Calle 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson - Provincia del Chubut

Día: VIERNES 11 de FEBRERO de 2.022 - **Hora:** 11:00 Expte. N° 0002990-MIEP-21

I: 11-01-22 V: 17-01-22

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV N° 99**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 516,00